DR.SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FOURTHWAVE CIA. LTDA.

0 0001

Otorgan:

ROBERT GONZALO RAMIA ENRIQUEZ Y OTROS

CUANTIA: USD $1.000,00

DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy primero de agosto del dos mil ocho, (01 de agosto del 2008), ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, por sus propios y personales derechos, el señor **ROBERT GONZALO ELIECER RAMIA ENRÍQUEZ; casado; el señor**

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

WINSTON DAMIÁN RAMIA YÉPEZ, soltero; la señorita MARÍA VALENTINA RAMIA YÉPEZ, soltera y el señor MATÍAS ALEJANDRO RAMIA YÉPEZ, casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de constitución de una compañía e responsabilidad limitada. **PRIMERA: Compareciente:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, por sus propios y personales derechos, el señor ROBERT GONZALO ELIECER RAMIA ENRÍQUEZ; casado; el señor WINSTON DAMIÁN RAMIA YÉPEZ, soltero; la señorita MARÍA VALENTINA RAMIA YÉPEZ, soltera y el señor MATÍAS ALEJANDRO RAMIA YÉPEZ, casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad. SEGUNDA: Voluntad de Asociación.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía e Responsabilidad Limitada, mediante el presente acto de constitución simultánea, con sujeción a las siguientes cláusulas: TERCERA: Estatuto Social.- **CAPITULO UNO: Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- ARTICULO UNO: DENOMINACION:** La compañía se denominará **FOURTHWAVE CIA. LTDA.** y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías. **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO TRES.- DOMICILIO:** Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, de la

República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales, agencias, establecimientos y oficinas, en uno o varios lugares del país, observando los procedimientos legales, reglamentarios y estatutarios. **ARTICULO CUATRO.-DURACION:** El plazo de duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO CINCO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto el diseño, la estructuración, la implementación y la comercialización de: sistemas y programas informáticos (software); sistemas y programas de información y de recopilación de datos para empresas; sistemas y programas de procedimientos y aplicaciones en organización empresarial; sistemas y programas de comercio electrónico (e-commerce); sistemas y programas de procedimientos y manuales de operación y educación que se puedan aplicar a Internet. La Compañía adicionalmente prestará servicios de capacitación, asesoría y control operativo-empresarial; así como los relacionados con diseño gráfico. Además, la Compañía estará facultada para participar e intervenir en negocios de comercio electrónico (e-commerce). Para el eficaz cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar los actos mercantiles permitidos por las leyes, incluyendo la importación de software, y celebrar cualquier clase de contrato previsto en la legislación nacional y en las leyes internacionales para la prestación de los servicios antes señalados, necesarios para el giro del negocio. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. ARTICULO SEIS.-CAPITAL:** El **Capital Social** se fija en la cantidad de **MIL DOLARES DE**

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dividido en MIL participaciones sociales de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO SIETE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El Gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Socios y la Administración estará a cargo del Presidente y del Gerente. **ARTÍCULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el máximo organismo de Gobierno de la Compañía y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio económico y la Extraordinaria cuando fuere convocada por el Presidente, con ocho días de anticipación, mediante aviso remitido a la dirección domiciliaria de cada uno de los socios. En las sesiones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, por lo que las resoluciones adoptadas sobre un objeto no previsto serán nulas, excepto los casos expresamente permitidos por la Ley o cuando se tratare de sesiones de Junta General Universal. **ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente o la persona que los socios designaren para cada ocasión o permanentemente. Sus principales funciones son: a.) Designar y remover al Presidente y al Gerente, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones. b.) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. c.) Aprobar las reformas al Estatuto

Social e interpretarlos. d.) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales. e.) Conocer y resolver sobre los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía y sobre los Estados Financieros de cada ejercicio económico y fiscal. f.) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación y reactivación, de la Compañía. g.) Aprobar los montos hasta por los cuales el Gerente podrá comprometer a la compañía en actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; y h.)Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía y las previstas en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO DIEZ.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** El quórum de instalación de la Junta General se establecerá con el cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital social concurrente a la reunión. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con el 51% del capital social concurrente a la reunión. Las resoluciones obligarán a todos los socios presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes la totalidad del capital ~~social~~ y que aceptaran, por unanimidad, su celebración. Los socios deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE. **ARTICULO DOCE.- PERIODO,**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El Presidente, que podrá o no ser socio de la compañía, será elegido por la Junta General; durará en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley, son las siguientes: a.) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General. b.) Participar en la supervisión de la marcha de la compañía, emitiendo las directrices y disposiciones que se estimaren necesarias. c.) Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la Ley de Compañías; del Estatuto y de las resoluciones de la Junta General. d.) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación. e.) Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General, y f.) Aquellas facultades previstas en la Ley y el Estatuto, así como las que le otorgare la Junta General. El Presidente será subrogado temporalmente por el Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRECE.- PERIODO, REPRESENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente, que podrá ser o no socio, será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son: a.) Ejercer la representación legal; judicial y extrajudicial de la Compañía. b.) Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto social de la Compañía. c.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d.) Administrar la Compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. e.) Obligar a la Compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto. f.) Someter a

conocimiento y resolución de la Junta General el Informe Anual de Actividades y los Estados Financieros de cada ejercicio económico. g.) Llevar la correspondencia y la contabilidad de la Compañía. h.) Contratar y remover a los funcionarios y empleados de la Compañía, cuya designación no corresponda a otros Órganos. i.) Suscribir con el Presidente los Certificados de aportación; y j.) Aquellas funciones que le otorguen la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General. **CAPITULO QUINTO.-OTRAS DISPOSICIONES. ARTICULO CATORCE.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO QUINCE.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los socios en proporción al valor de sus participaciones sociales, de conformidad con la Ley de Compañías y en la forma que determine la Junta General ARTICULO DIECISEIS- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para la disolución y liquidación de la Compañía, voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y la reglamentación pertinente. **ARTICULO DIECISIETE.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto se remitirá a la Ley de Compañías. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito se paga en el cincuenta por ciento, como se acredita con el certificado

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

bancario adjunto, de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

Nombres	Nac.	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Participaciones
Robert Ramia Enríquez	ecuat.	400,00	200,00	400
Matías Ramia Yépez	ecuat.	200,00	100,00	200
Maria Ramia Yèpez	ecuat.	200,00	100,00	200
Winston Ramia Yépez	ecuat.	200,00	100,00	200
Totales		**1.000,00**	**500,00**	**1.000**

El capital deudor, que asciende a **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$500,00),** se cancelará en el plazo de doce meses a contarse desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **QUINTA.- DOCUMENTOS Y AUTORIZACION.-** Se adjunta el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital y el oficio aprobatorio del nombre de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Se faculta al Doctor Miguel Cantos Gómez, para que intervenga profesionalmente en la instrumentación y perfeccionamiento legal del presente acto jurídico societario. Usted señor Notario, se servirá anteponer y adicionar las cláusulas de rigor para asegurar la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco (Mat. N° 6.135 C.A.P.), del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leìda esta escritura a los comparecientes por mì el Notario, se afirman y ratifican en

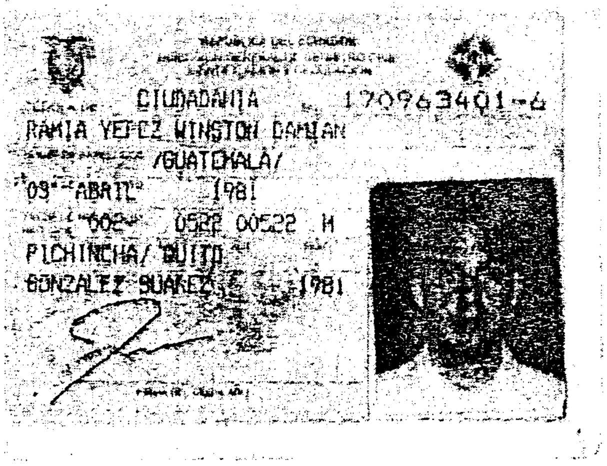

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170963401-6

RAMIA YEPEZ WINSTON DAMIAN

/GUATEMALA/

09 ABRIL 1981

002 0522 00522 H

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

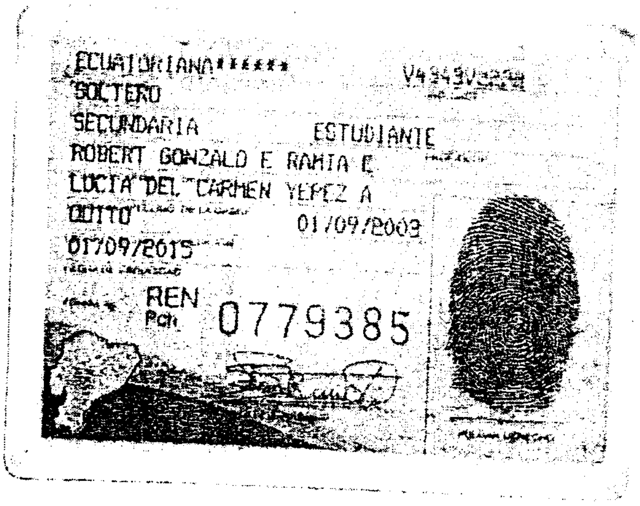

ECUATORIANA***** V4343V

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROBERT GONZALO E RAMIA E

LUCIA DEL CARMEN YEPEZ A

QUITO 01/09/2003

01/09/2015

REN

Pch 0779385

0 0005

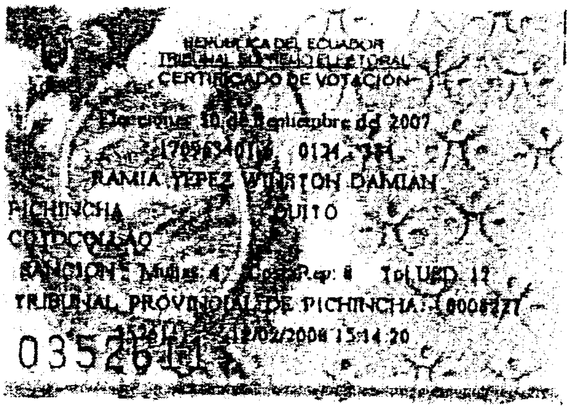

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

1709634016 0124

RAMIA YEPEZ WINSTON DAMIAN

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

SANCION: Multa: 4 Cost.Rep: 8 Tot USD 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0008271

12/02/2008 15:14:20

0352611

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170727582-0

CEDULA DE RAMIA YEPEZ MATIAS ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

02 DE SEPTIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO 4017 01841 M

JEFE CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Matias Ramia

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E433314422

NACIONALIDAD ERIKA L ARTEAGA CRUZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PROF./OCUP.

PADRE GONZALO RAMIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARMEN YEPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 14/09/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2495397 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

170727582-0 0166 - 259

RAMIA YEPEZ MATIAS ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCIÓN Multas 4 Costo Rep 8 Tot USD 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 003331

363111 27/02/2008 9:52:58

0363111

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170907865-7
RAMIA ENRIQUEZ ROBERT GONZALO ELIECER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 ENERO 1953
0002 0199 02086 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO LUCIA YEPEZ
SECUNDARIA HOTELERO
GUILLERMO RAMIA
ROSA ENRIQUEZ
QUITO 28/05/2002
28/05/2014
REN 0063668
Pich

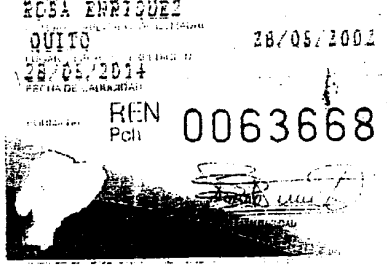

0 0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

122-0334
NUMERO

1703078657
CEDULA

RAMIA ENRIQUEZ ROBERT GONZALO ELIECER

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

COTOCOLLAO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707300396-6

RAMIA YEPEZ MARIA VALENTINA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

18 DE FEBRERO 1980

C 0128 01044 F

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

FIRMA DEL CEDULADO

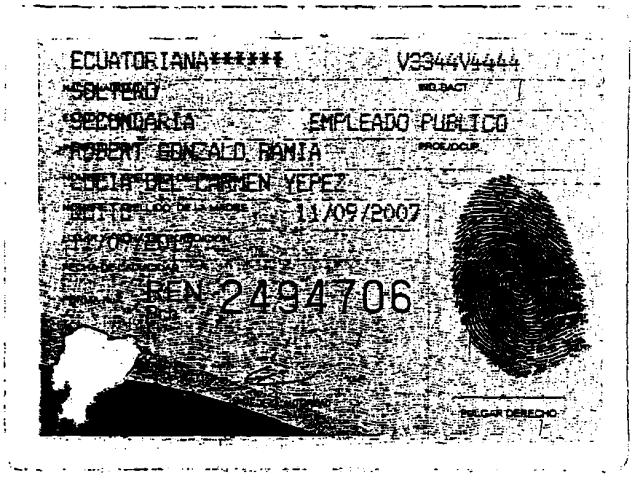

ECUATORIANA***** V3344V4444

SOLTERO

SECONDARIA EMPLEADO PUBLICO

ROBERT GONCALO RAMIA

CECIA DEL CARMEN YEPEZ

11/09/2007

REN 2494706

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

068-0363
NUMERO

1707300396
CEDULA

RAMIA YEPEZ MARIA VALENTINA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

COTOCOLLAO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE JUNTA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 1 de Agosto de 2008

Mediante comprobante No. **547993839** , el (la) Sr. Miguel Cantos G. 0 0007

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US$ **500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **FOURTHWAVE CIA. LTDA.**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
WINSTON DAMIAN RAMIA YEPEZ	US.$.	100.00
MATIAS ALEJANDRO RAMIA YEPEZ	US.$.	100.00
ROBERT GONZALO ELIECER RAMIA ENRIQUEZ	US.$.	200.00
MARIA VALENTINA RAMIA YEPEZ	US.$.	100.00
TOTAL	US.$.	**500.00**

OBSERVACIONES:

LA TASA DE INTERES QUE SE RECONOCERÁ POR EL MONTO DEPOSI TADO ES DEL 2.00 % ANUAL , LA MISMA QUE SERÁ RECONOCIDA UNICAMENTE SI EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LOS FONDOS EN LA CUENTA ES SUPERIOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA MISMA.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Ma. Fernanda Briones Marcos

Ejecutivo de Negocios

Agencia

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7200268
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANTOS MENDOZA ANGEL ANTIPATRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2008 10:43:10 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FOURTHWAVE CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0 0008

ROBERT GONZALO RAMIA ENRÍQUEZ cc. 170307865-7

WINSTON DAMIÁN RAMIA YÉPEZ cc. 170963401-6

MARÍA VALENTINA RAMIA YÉPEZ cc. 170730089-6

MATÍAS ALEJANDRO RAMIA YÉPEZ cc. 170727582-0

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí el primero de agosto del año dos mil ocho y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FOURTHWAVE CIA LTDA, otorgada por ROBERT GONZALO RAMIA ENRIQUEZ Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, seis de agosto del año dos mil ocho.-

D.C.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda. Intendente Jurídico (encargado). según Resolución Número 08.Q.IJ.003321. de fecha veinte y uno de agosto del dos mil ocho. se toma nota del contenido de la antedicha resolución. al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía FOURTHWAVE CIA. LTDA. celebrada en esta Notaria el primero de agosto del dos mil ocho. mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito. veinte y cinco de agosto del dos mil ocho.-

0 0009

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 0010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO, ENCARGADO**, de 21 de agosto de 2.008, bajo el número **2998** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FOURTHWAVE CÍA. LTDA,** otorgada el uno de agosto del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1845**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035448**.- Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

023166

Quito,

0 9 SET. 2008

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FOURTHWAVE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA